

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222

San Isidro, 01 SET. 2010

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTO: El Informe N° 140-2010-1400-GOSM/MSI, por el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO VIAL EN DOS INTERSECCIONES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO", derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2010-CE/MSI;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de abril del 2010, la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO suscribió el Contrato de Obra N° 0042, por el Sistema de Precios Unitarios, con el contratista KEROMETALIC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO VIAL EN DOS INTERSECCIONES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO"; materia de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2010-CE/MSI, por un monto total ascendente a S/. 899,886.11 (ochocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y seis con 11/100 Nuevos Soles), por un plazo de 75 días calendario contado a partir del cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 9.2 del contrato; disgregados en los tramos o intersecciones siguientes:

TRAMO N° 01- "Mejoramiento Vial de la Av. Javier Prado Oeste en el tramo Av. Faustino Sánchez Carrión (ex Av. Pershing) - Av. General Felipe Santiago Salaverry, distrito de San Isidro 1ra. Etapa"	S/. 344,271.12
TRAMO N° 02- "Mejoramiento Vial de la Av. Faustino Sánchez Carrión (ex Av. Pershing) en el tramo Av. Javier Prado Oeste - Av. General Felipe Santiago Salaverry en el sector 01, distrito de San Isidro 1ra. Etapa"	S/. 555,614.99

Que, de acuerdo con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017), y el Artículo 207° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo con la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el 15% del monto total del contrato original;

Que, mediante el Informe Técnico N° 026-10-RFMM-IO/MSI del 23 de agosto del 2010, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico del Adicional de Obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO VIAL EN DOS INTERSECCIONES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO", perteneciente al Tramo N° 02, por el monto equivalente a S/. 37,877.27 (treinta y siete mil ochocientos setenta y siete con 27/100 Nuevos Soles), indicando que la incidencia acumulada es del 4.21 % del monto del contrato original, y que el adicional se origina en las deficiencias del expediente técnico, las cuales han generado obras complementarias para la Conservación, Curado y Acondicionamiento de las Plantas a Trasladar (14 árboles) y el Retiro y Reubicación del Sistema de Iluminación de los Postes de Banderas (30 unidades);



Que, con Informe N° 0541-2010-14.10-SOM/MSI del 27 de agosto del 2010, la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 01, indicando que éste se debe a deficiencias en el expediente técnico, siendo imprescindible su aprobación para cumplir con las metas del proyecto;

Que, con Informe N° 140-2010-14.00-GOSM/MSI del 31 de agosto del 2010, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01, precisando que es imprescindible su ejecución para cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, de conformidad con única disposición complementaria final de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA – "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" (aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG), en los casos de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no supere el 15% del monto contrato original, las Entidades podrán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva;

Que, de acuerdo con el numeral 5 de la citada directiva, las prestaciones adicionales de obra se originan sólo en los casos derivados de: (a) situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato; y (b) deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente resolución, el Adicional de Obra N° 01 tiene origen en las deficiencias del expediente técnico de la obra, las cuales derivan en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Memorando N° 459-2010-1300-GDU/MSI del 25 de agosto de 2010, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que encuentra conforme la propuesta del Adicional de Obra N° 01, precisando que la ejecución de las partidas propuestas son necesarias para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, según se advierte del Memorando N° 0128-2010-0510-SPP/MSI de 25 de agosto de 2010, emitido por la Sub. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, existen recursos suficientes para atender el Adicional de Obra N° 01, de conformidad con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 1961 de fecha 22 de junio de 2010;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01, ascendente a S/. 37,877.27 (treinta y siete mil ochocientos setenta y siete y 27/100 Nuevos Soles) incluido IGV, de la obra "MEJORAMIENTO VIAL EN DOS INTERSECCIONES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO", perteneciente al Tramo N° 02, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, cuya incidencia acumulada equivale al 4.21 % del monto del contrato original.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde